

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCIA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5, 15 Y 42 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y A LA MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 10 DE ENERO DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** COMISION DE SALUD Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

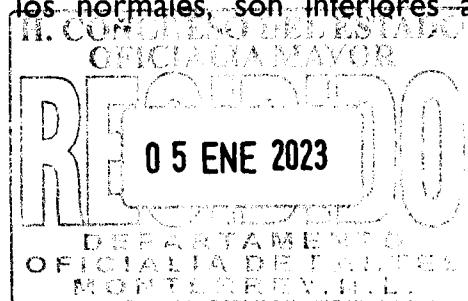
**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE.--**

El suscrito Diputado **Héctor García García** y Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la LXVI Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los términos de los artículos 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta Soberanía a promover **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma por adición de un inciso i Bis) al artículo 5; de una fracción VIII del artículo 15, de una fracción VI al artículo 42 de la Ley de Protección al Parto Humanizado y a la Maternidad Digna del Estado de Nuevo León**, lo anterior bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Toda mujer en el Estado de Nuevo León tiene derecho a la maternidad y a un parto con enfoque humanizado, intercultural y seguro.

Sin embargo, uno de los problemas a los que se pueden enfrentar las mujeres que deciden embarazarse es la diabetes gestacional que se caracteriza por la hiperglucemia, es decir, el aumento del azúcar en la sangre, que aparece durante el embarazo y alcanza valores que, pese a ser superiores a los normales, son inferiores a los establecidos para diagnosticar una diabetes.



Consideramos que este problema de salud se puede llegar a presentar en las mujeres y, que, en caso de desarrollar diabetes gestacional, se les brinde la atención médica correspondiente, durante el embarazo, parto y puerperio.

Cabe mencionar que la diabetes gestacional es un tipo de diabetes que se presenta durante el embarazo, esto significa que una mujer embarazada presenta niveles altos de glucosa en sangre; se estima que afecta al 7% de mujeres embarazadas en el mundo.

Información de la Secretaría de Salud Federal menciona que se desconoce la causa exacta de por qué se presenta esta afección durante el embarazo, pero una de las hipótesis es que las hormonas que se producen durante esta etapa de la vida bloquean la acción de la insulina que es la hormona que ayuda a que el cuerpo pueda utilizar la glucosa como fuente de energía.

En México la prevalencia de diabetes gestacional, según datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se estima entre el 8.7 a 17.7%, mientras que en el mundo se reporta en el 7.0% de todos los embarazos.

A fin de preservar la salud de las mujeres en Nuevo León que deciden ser madres, es que consideramos oportuno impulsar acciones para generar una cultura del cuidado y atención para que las mujeres regresen a su peso pregestacional.

En la mayoría de los casos, la diabetes gestacional se presenta a la mitad del embarazo por lo que se realiza pruebas de tolerancia a la glucosa entre la semana 24 y 28 con el

fin de detectar esta afección y pueden ser de dos tipos como son: Prueba de tolerancia a la glucosa y la Prueba oral de tolerancia a la glucosa.

Quienes tienen más riesgo de presentar este tipo de diabetes son las mujeres mayores de 25 años o quienes presentan sobrepeso u obesidad o con antecedentes familiares de diabetes mellitus tipo 2.

Otros de los síntomas que pueden desencadenar este problema de salud en las mujeres en condición de embarazo, es por padecer hipertensión arterial o presentar síndrome de ovario poliquístico.

Una mujer con este tipo de diabetes tiene un mayor riesgo de presentar un aborto, de que el bebé presente malformaciones congénitas, restricción del crecimiento intrauterino y crecimiento excesivo del bebé.

En la entidad, el Gobierno del Estado deberá fomentar y propiciar las condiciones para hacer efectivo este derecho, para lo que podrá entre otras acciones celebrar convenios con diferentes organizaciones y niveles de gobierno para la consecución de este objetivo en favor de las mujeres en esta condición.

En el artículo 11 de la Ley de Protección al Parto Humanizado y a la Maternidad Digna del Estado de Nuevo León se establece:

**Artículo 11.- Las autoridades en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán la calidad de la atención prenatal desde el periodo preconcepcional**

**para alcanzar la maternidad digna y segura, para lo cual desarrollarán información sobre planificación familiar, atención preconcepcional, prenatal, parto limpio y seguro, puerperio y los cuidados obstétricos esenciales, lo cual permitirá a la identificación oportuna de posibles riesgos en una fase temprana y por lo tanto establecer medidas preventivas, o bien, el tratamiento correspondiente con mínimas secuelas y evolución satisfactoria.**

Sin duda, la educación en la atención prenatal, es fundamental y deberá incluir la promoción de información sobre la evolución normal del embarazo y parto, así como, sobre los síntomas de urgencia obstétrica.

Como derecho de las mujeres deben recibir atención digna, de calidad, con pertinencia cultural y respetuosa de su autonomía; además de elaborar un plan de seguridad para que las mujeres identifiquen el establecimiento para la atención médica resolutivo donde deben recibir atención inmediata. Todas estas acciones se deben registrar en el expediente clínico.

Por las consideraciones antes vertidas en el presente documento es que proponemos el siguiente:

## **DECRETO**

**ÚNICO.- Se reforma por adición de un inciso (i bis) al artículo 5; de una fracción VIII del artículo 15, de una fracción VII al artículo 42 de la Ley de Protección al Parto Humanizado y a la Maternidad Digna del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:**

**Artículo 5.- ...**

a. a i. ...

**(i Bis). Diabetes Gestacional: La diabetes gestacional se caracteriza por la hiperglucemia, es decir el aumento del azúcar en la sangre, que aparece durante el embarazo y alcanza valores que, pese a ser superiores a los normales, son inferiores a los establecidos para diagnosticar una diabetes.**

**Artículo 15.- ...**

I.- a VII.- ...

**VIII.- En caso de desarrollar diabetes gestacional, se le brindará la atención médica, durante el embarazo y posterior al mismo.**

**Artículo 42.- ...**

I.- a V.- ...

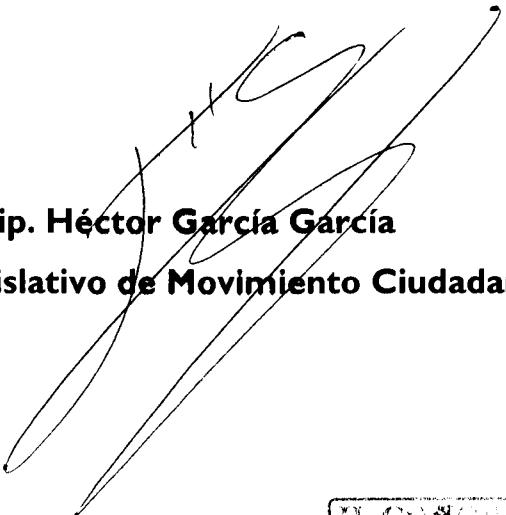
**VI.- Las medidas de prevención, atención y seguimiento de las mujeres que desarrollean diabetes gestacional.**

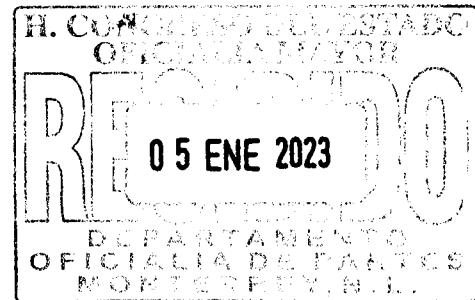
### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.**

**Atentamente**

Monterrey, NL., a enero de 2023

  
**Dip. Héctor García García**  
**Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano**



13:38